

Novedades laborales:

Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo

El pasado día 27 de enero de 2021, se aprobó el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo (en adelante, el "RDL 2/2020").

El objetivo de la norma es reforzar y consolidar las medidas sociales en la defensa del empleo adoptadas por la pandemia, con motivo de la agravación de la crisis sanitaria.

A continuación, trataremos de sintetizar las medidas más relevantes del RD 2/2021.

1. **Prórroga de los ERTes por fuerza mayor basados en causas relacionadas con la situación pandémica y medidas extraordinarias en materia de cotización (Art. 1)**

1) **ERTes vigentes, conforme al art. 22 del real decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ("RDL 8/2020"):**

Los ERTes por fuerza mayor se prorrogan automáticamente hasta el 31 de mayo de 2021 y solo se beneficiarán de la exoneración de cuotas si cumplen los presupuestos establecidos en el DA 1ª.2 del RDL 2/2021.

2) **ERTes por impedimento en el desarrollo de la actividad:**

i. **Basados en la D.A. 1ª.2 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. ("RDL 24/2020"):**

Empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo.

ii. **Basados en el art. 2.1 del Real Decreto-ley 30/2020, de medidas sociales en defensa del empleo ("RDL 30/2020"):**

Empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, a partir del 1 de octubre de 2020.

Se prorrogan en los términos recogidos en las correspondientes resoluciones estimatorias, expresas o por silencio.

Las **exoneraciones** aplicables a estos dos ERTes, desde el 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo, serán las siguientes:

- a) Empresas con menos de 50 trabajadores: el **100%** de la aportación empresarial, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados en situación de alta en la Seguridad Social a fecha 29 de febrero de 2020.
- b) Empresas con 50 o más trabajadores: si en esa fecha la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados en situación de alta, la exención alcanzará el **90%** de la aportación empresarial.

3) **ERTEs por limitación al desarrollo normalizado de la actividad vigentes, conforme al art. 2.2 RDL 30/2020:**

Se prorrogarán automáticamente hasta el 31 de mayo de 2021.

Las **exoneraciones aplicables** a estos expedientes, **desde el 1 de febrero de 2021**, serán las siguientes:

- a) Menos de 50 trabajadores: Respecto de los trabajadores de estas empresas que tengan sus actividades suspendidas, y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, la **exención** de la aportación empresarial devengada en febrero, marzo, abril y mayo de 2021, alcanzará el **100%, 90%, 85% y 80%**, respectivamente, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta trabajadores o asimilados en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.
- b) Más de 50 trabajadores: Respecto de los trabajadores de estas empresas que tengan sus actividades suspendidas, y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, la **exención** de la aportación empresarial devengada en febrero, marzo, abril y mayo de 2021 alcanzará el **90%, 80%, 75% y 70%**, respectivamente, cuando la empresa hubiera tenido cincuenta trabajadores o asimilados en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.

2. **ERTEs por impedimento o limitaciones de actividad (Art. 2):**

1) **Solicitud de nuevos ERTes:**

Las empresas y entidades afectadas por restricciones y medidas de contención sanitaria podrán solicitar un ERTE por impedimento o limitaciones a la actividad, conforme al art. 2 RDL 30/2020, a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021, salvo que les resulte de aplicación lo previsto en el apartado 2.

A los nuevos ERTes les serán aplicables las siguientes **exoneraciones**:

- i. **ERTEs por impedimento a la actividad:**
 - a) Menos de 50 trabajadores: cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a ellos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial alcanzará el **100%**.
 - b) Más de 50 trabajadores: cuando la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a ellos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial alcanzará el **90%**.
- ii. **ERTEs por limitaciones a la actividad:**
 - a) Menos de 50 trabajadores: cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores o asimilados a ellos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial devengada en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021 alcanzará el **100%, 90%, 85% y 80%**, respectivamente.
 - b) Más de 50 trabajadores: cuando la empresa hubiera tenido 50 o más trabajadores o asimilados a ellos en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020, la exención respecto de la aportación empresarial devengada en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021 alcanzará el **90%, 80%, 75% y 70%**, respectivamente.

El **procedimiento y requisitos para la exoneración de cuotas** a la Seguridad Social aplicables en dichos supuestos serán los previstos en el citado art. 2 RDL 30/2020.

2) **Transiciones entre ERTE por impedimento y por limitación:**

No requerirá la tramitación de un nuevo ERTE el paso de la situación de impedimento a la de limitación o viceversa, una vez que una empresa haya obtenido una resolución estimatoria por parte de la autoridad laboral, mediante la correspondiente resolución estimatoria, expresa o por silencio, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación y los porcentajes de exoneración que correspondan en cada caso.

Esta posibilidad será aplicable a los ERTes por fuerza mayor por impedimento o limitación autorizados al amparo del art. 2 RDL 30/2020 y de la D.A 1ª.2 RDL 24/2020.

Las empresas cuya situación se viese modificada deberán comunicar a la autoridad laboral que hubiese aprobado el expediente y a la representación legal de los trabajadores:

- a) el cambio de situación producido;
- b) la fecha de efectos;
- c) los centros y trabajadores afectados.

Las empresas que hayan comunicado dicho cambio de situación a la autoridad laboral deberán presentar declaración responsable ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos ya mencionados. Dicha declaración será suficiente para la aplicación de los porcentajes de exención correspondientes, en función de la naturaleza impositiva o limitativa de la situación de fuerza mayor en la que se encuentre la empresa en cada momento.

La autoridad laboral trasladará dicha comunicación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos del desarrollo de aquellas acciones de control que se determinen sobre la correcta aplicación de las exenciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

3. **Prórroga de contenidos complementarios del RDL 30/2020, de medidas sociales en defensa del empleo (Art. 3)**

1) **ERTEs por causas ETOP vinculados al COVID-19:**

A los procedimientos de regulación temporal de empleo basados en causas ETOP vinculadas al COVID-19 iniciados desde el 27 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 les resultarán de aplicación las previsiones del art. 3 RDL 30/2020.

2) **Límites y previsiones relacionados con reparto de dividendos y transparencia fiscal** a los que se refiere el art. 4 RDL 30/2020:

- i. **Los límites y previsiones relacionados con reparto de dividendos** se mantendrán vigentes hasta el 31 de mayo de 2021, para todos los expedientes, autorizados con anterioridad o en virtud del RDL 2/2021 a los que se apliquen las exoneraciones previstas en él.
- ii. **Los límites y previsiones relacionados con transparencia fiscal** se mantendrán vigentes hasta el 31 de mayo de 2021, para todos los expedientes, autorizados con anterioridad o en virtud del RDL 2/2021.

3) **Salvaguarda del empleo:**

Se prevé la prórroga de los efectos del art. 5 RDL 30/2020, de manera que las condiciones aplicables a dicha salvaguarda, tanto respecto de las exoneraciones disfrutadas antes de la entrada en vigor del RDL 2/2021 como respecto a las contempladas en su art. 3.4, son las descritas en el art. 5 RDL 30/2020:

- a) Los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la D.A.6ª RDL 8/2020 y en el art. 6 RDL 24/2020, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.
- b) Las empresas que reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social quedarán comprometidas, en base a la aplicación de dichas medidas excepcionales, a un nuevo periodo de 6 meses de salvaguarda del empleo, cuyo contenido, requisitos y cómputo se efectuará en los términos establecidos en la D.A.6ª RDL 8/2020.
- c) No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso de mantenimiento del empleo previamente adquirido en virtud de los preceptos a los que se refiere el art. 5.1 RDL 30/2020, el inicio del nuevo periodo de 6 meses se producirá cuando aquel haya terminado.

En suma, esta disposición conlleva que las empresas, una vez cumplidos los periodos de 6 meses de salvaguarda de empleo que hubieran adquirido según lo previsto en las normas previas, se comprometen, en virtud del RDL 2/2021 al mantenimiento del empleo durante otro nuevo periodo de 6 meses de duración, cuyo cómputo se inicia una vez finalizados los anteriores en su integridad”.

- 4) **Límites y excepciones en relación con la realización de horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones** a los que se refiere el art. 7 RDL 30/2020: se mantendrán vigentes hasta el 31 de mayo de 2021 y resultarán igualmente de aplicación a todos los expedientes autorizados en virtud del RDL 2/2021.
- 5) **Prohibición de despedir y la interrupción del cómputo de los contratos temporales:** seguirán vigentes hasta el 31 de mayo de 2021:
 - i. La previsión que **no considera causas justificativas del despido** la fuerza mayor y las causas ETOP vinculadas al COVID-19.
 - ii. **La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad**, por las causas de fuerza mayor y las causas ETOP vinculadas al COVID-19, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de los trabajadores afectados.

4. **Prórroga de las medidas de protección de las personas trabajadoras recogidos en el RDL 30/2020, de medidas sociales en defensa del empleo (Art. 4):**

1) **Protección por desempleo:**

Seguirán vigentes hasta el 31 de mayo de 2021, las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo del art. 8 RDL 30/2020, que, asimismo, se extenderán a los afectados por los ERTes que se contemplan en el RDL 2/2021. No obstante, las empresas que ya hubieran presentado solicitud colectiva de acceso a la prestación por desempleo, conforme al art. 8.2 RDL 30/2020, no estarán obligadas a la presentación de nueva solicitud respecto de los trabajadores incluidos en la anterior.

2) **Medidas extraordinarias para la protección de los trabajadores incluidos en ERTes que no sean beneficiarias de prestaciones de desempleo:**

Dichas medidas previstas en los arts. 10 y 11 RDL 30/2020 (compatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo a tiempo parcial), serán de aplicación hasta el 31 de mayo de 2021, tanto para las personas afectadas por los ERTes a los que se refieren dichos preceptos, como para las afectadas por los ERTes que se contemplan en el RDL 2/2021.

3) **Ayudas por cese de actividad para trabajadores autónomos y trabajadores de temporada:**

En la línea de lo establecido en el RDL 24/2020 y RDL 30/2020, se prevé una serie de prestaciones extraordinarias por cese de actividad de las que podrán beneficiarse los trabajadores autónomos y trabajadores de temporada que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

5. **Disposiciones específicas:**

1) **Empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por ERTes y una reducida tasa de recuperación de actividad (D.A.1ª):**

Son aquellas que tengan ERTes prorrogados automáticamente hasta el 31 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el del art. 1 RDL 2/2021, y cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09.

El RD 2/2021 añade en el listado de CNAE los sectores de actividad que había incorporado el RDL 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria. Es decir, actividades vinculadas con el turismo que inicialmente no se habían beneficiado de la prolongación de la exoneración de cuotas:

- a) Comercio al por mayor de bebidas.
- b) Restaurantes y puestos de comida.
- c) Establecimientos de bebidas.

- d) Actividades de jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
- e) Actividades de juegos de azar y apuestas.

i. A qué empresas se aplica la exoneración:

Quedarán exoneradas entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de mayo de 2021, del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, las siguientes empresas en los siguientes porcentajes y condiciones:

- a) Empresas a las que se prorrogue automáticamente el ERTE vigente por fuerza mayor, según lo establecido en el art. 1 RDL 2/2021 y que tengan la consideración de pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por ERTE y una reducida tasa de recuperación de actividad, cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– previstos en el RDL 2/2021.
- b) Empresas a las que se refiere la letra a) anterior, que transiten, entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de 2021, desde un ERTE de fuerza mayor a uno de causas ETOP.
- c) Empresas que sean titulares de un ERTE basado en el artículo 23 del RDL 8/2020, que hubieran tenido derecho a exenciones y cuya actividad se clasifique en alguno de los códigos CNAE-09 previstos en el anexo en el momento de su entrada en vigor.
- d) Empresas a las que se prorrogue automáticamente el ERTE vigente por fuerza mayor, según lo establecido en el art. 1 RDL 2/2021, cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas a las que se refieren las letras anteriores, o que formen parte de la cadena de valor de estas. A tal efecto, son integrantes de la cadena de valor o dependientes indirectamente de las empresas a que se refieren las letras anteriores aquellas a las que se haya reconocido tal consideración, conforme a lo establecido en la D.A.1ª.2 RDL 30/2020.
- e) Empresas que, habiendo sido calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor, hayan transitado o transiten en el período comprendido entre el 1 de febrero y 31 de mayo de 2021 desde un ERTE por causas de fuerza mayor basado en el art. 22 RDL 8/2020, de 17 a uno por causas ETOP, conforme al art. 3 RDL 30/2020 o en el artículo 3 RDL 2/2021.

ii. Exoneración de cuotas:

La exoneración de cuotas, que alcanza tanto a los trabajadores afectados por el ERTE que reinicien su actividad, como a los trabajadores que tengan sus actividades suspendidas o su jornada reducida, será la siguiente:

- a) Empresas con menos de 50 trabajadores: El **85%** de la aportación empresarial devengada en febrero, marzo, abril y mayo de 2021, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta trabajadores o asimilados en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.
- b) Empresas con más de 50 trabajadores: El **75%** de la aportación empresarial devengada en febrero, marzo, abril y mayo de 2021, cuando la empresa hubiera tenido cincuenta o más trabajadores o asimilados en situación de alta a 29 de febrero de 2020.

2) Prórroga de la vigencia del PLAN MECUIDA (D.A.3ª):

Hasta el 31 de mayo de 2021.

3) Bases mínimas de cotización durante el año 2021 (D.A.5ª):

Hasta tanto se apruebe el RD por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021 y de acuerdo con lo previsto en el art. 27 ET, las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social aplicables durante el año 2021 serán las vigentes el 31 de diciembre de 2019.

4) Derogación normativa (D.D. Única):

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el RDL 2/2021 y, expresamente:

- i. La D.A.16ª RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- ii. Lo dispuesto en el art. 13 y en el art.14 y D.A.4ª RDL 30/2020.

5) **Entrada en vigor (D.F. 11ª):**

El RDL 2/2021 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Para más información:



Carlos Gil

Socio – Laboral

carlos.gil@eu.kwm.com

T. +34 91 426 00 50



Sandra de Andrés

Asociada *Senior* – Laboral

sandra.deandres@eu.kwm.com

T. +34 91 426 00 50



Cristina Esteban

Asociada *Senior* – Laboral

cristina.esteban@eu.kwm.com

T. +34 91 426 00 50